



Ayuntamiento Real Sitio
San Fernando
de Henares

DECRETO Nº 1038 2018
RESOLUCIÓN ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Finalizado el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo de Ayudantes de Jardinería del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), se establece determina la creación y el funcionamiento de la BOLSA DE EMPLEO, de acuerdo con el apartado séptimo de las Bases de la Convocatoria.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

- 1.- La bolsa de empleo resultante de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Ayudantes de Jardinería del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, será gestionada por el Departamento de Personal, cuando se generen necesidades de prestaciones de servicios de carácter temporal.
- 2.- Las ofertas de prestación de servicios temporales al personal incluido en la bolsa, se realizarán según se vayan generando las necesidades respetando y manteniendo el riguroso orden de puntuación obtenido en el proceso de selección, siempre que la normativa laboral/administrativa permita la reiteración de llamamientos. Finalizada la relación laboral, el candidato volverá a la bolsa de trabajo y tendrá preferencia en relación a los que le siguen en la lista.
- 3.- En ningún caso se modificará el orden de los integrantes de la bolsa de trabajo, durante el período de vigencia de la misma, sin perjuicio de las alteraciones que pudieran producirse en aquélla por exclusiones de candidatos que inicialmente pudieran haber integrado la citada bolsa.
- 4.- Se ofertarán la cobertura de los puestos, según el orden de puntuación. En el supuesto de que algunos candidatos mantengan la misma puntuación, se atenderá a establecer el orden por sorteo.
- 5.- La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procure la mayor agilidad (telefónicamente, correo electrónico).
- 6.- Si la persona incluida en la bolsa fuera avisada y rehusara o no se presentara en el tiempo que se le hubiera indicado sin mediar justificación, será excluida de la bolsa.
- 7) Se entenderá que existe justificación cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, alguna de las siguientes situaciones:



- a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.
- b) Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- d) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato o, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.
- e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.
- f) Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite la convivencia por parte del solicitante.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días naturales al órgano gestor de la bolsa que, hasta esa notificación, mantendrá al candidato en la situación de baja temporal, quedando disponible a partir de ese momento. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

SON SUPUESTO DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA.

La exclusión definitiva de la Bolsa de trabajo, será notificada a los interesados y se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Rechazar una oferta de empleo
- No superar el periodo de prueba.
- A petición de interesado/a
- Despido disciplinario.
- Haber sido sancionado /a por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

VIGENCIA DE LA BOLSA

La vigencia efectiva de la Bolsa de trabajo será hasta resolución que anule la misma.

Esta Alcaldía-Presidentencia, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente, **RESUELVE:**

APROBAR, de conformidad con el apartado séptimo de las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Ayudantes de Jardinería del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), la creación de la misma y las presentes normas de funcionamiento, con efectos desde el día de la fecha hasta resolución que anule la bolsa.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Catalina Rodríguez Morcillo, en San Fernando de Henares, a 9 de julio de 2018.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. Catalina Rodríguez Morcillo



LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo. Amor Domínguez Rebollo.